En primero de octubre de mill e quinientos e quarenta años
los señores Diego de Lara e Juan de Arroniz regidores
diputados por los señores mesa para hazer el repar-
tymiento de lo que cupo apostar a los lugares de la Puebla y
Ancora y barrio del molino e del palomar de los servicios or-
dinario y extraordinario que al presente a corrido y corre
dixeron que los dichos señores mesa les an tornado a cometer
y mandar que vean el agravio que los vecinos del dicho palomar
avian recibido del repartymiento por ellos fecho de los dichos
servicios del qual por una peticion se avian quexado ante
los dichos señores mesa y por su señoria les a sido tornado a
mandar que viesen el agravio que los dichos vecinos del palomar
avian recibido del dicho su primero repartymiento y visto
los dos agraviasen de manera que no se tornasen mas
a quexar lo qual visto por los dichos diputados y examinado
todas las razones dichas en su peticion y tratado
por los dichos vecinos del palomar hallaron que los dichos vecinos estavan
agraviados del dicho su repartymiento y dos agravio
dolles el dixeron que los dichos vecinos del palomar pagasen
un año de los dichos servicios mill e quinientos y veynte e
cinco maravedis cada un año del dicho servicio porque asi consta
por la averiguacion e ynformacion por ellos avida
y firmaron la de sus nombres la mayor entienda
a los vecinos del ancora del servicio ordinario

Diego de Lara

Juan de Arroniz

Diego de Lara

Juan de Arroniz

Los señores Diego de Lara e Juan de Arroniz regidores mandaron esto de la ancora
como esta ynsinuado de la mano del señor Diego de Lara a veynte e cinco de
febrero de mill e quinientos e quarenta e un años

[illegible]